



28-01-99.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No.000015 DE 1.9

(28 ENE. 1999)

"Por la cual se modifica una ruta a una empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera".

EL DIRECTOR DE LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR DEL ATLANTICO

En uso de sus facultades legales y estatutaria, en especial las conferidas por los Decretos 2171 de 1992 y 1566 de 1998 ; y de conformidad con el Decreto 1927 de 1991 y,

C O N S I D E R A N D O :

Que el señor Teodocio de la Cruz Rada, en representación legal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES GUAJARO LTDA. radicó en esta Regional bajo el No. 1478 la documentación en que solicita la modificación de la ruta Barranquilla - Usiacurí y viceversa en una prolongación hasta Isabel López.

Que en la Resolución No. 00794 del 07 de febrero de 1992, la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES GUAJARO LTDA. tiene autorizada la ruta Barranquilla - Usiacurí.

Que estudiada y revisada la documentación presentada por la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES GUAJARO LTDA. esta cumple con lo establecido en los Artículos 61 y 62 del Decreto 1927 de 1991.

Que en mérito a lo expuesto este despacho,

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES GUAJARO LTDA. servir la ruta Barranquilla - Usiacurí - Isabel López y viceversa.

ARTICULO SEGUNDO : Autorizar a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES GUAJARO LTDA., servir los mismos horarios, clase de vehículos, frecuencia y nivel de servicio, de la ruta Barranquilla-Usiacurí y viceversa (autorizada mediante Resolución No. 00794 del 07 de febrero de 1992) en la ruta Barranquilla - Usiacurí - Isabel López y viceversa.

ARTICULO TERCERO : Las autoridades de tránsito y transporte, son las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente resolución.


"Por la cual se modifica una ruta a una empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera".

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia proceden los recursos de reposición ante esta Regional y de apelación ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor, interpuesto dentro de los cinco (5) días siguientes al ser notificada y con el lleno de los requisitos exigidos en el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO : La presente providencia rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, a los 28 ENE. 1999


LUIS EDUARDO TORRES HOYOS
DIRECTOR REGIONAL ATLANTICO

LETH/RMC.-

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO
TERRESTRE AUTOMOTOR
REGIONAL ATLANTICO

Barranquilla 01 de Feb de 1999.

En la fecha de notifico personalmente al señor Fredoveio E. De la Cruz Rada
en calidad de _____
queda enterado que contra la anterior providencia _____

proceden recursos de apelación y Reposición

El notificado _____
C.C. No. 3'741.037 Polonuevo.

El Funcionario Luis Eduardo Torres Hoyos